

SECRETARIA. Montería, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual se allegaron unas pruebas ordenadas en audiencia de que trata el artículo 372 CGP-.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

Montería, veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veinte (2020).

ASUNTO: Proceso VERBAL de Responsabilidad por daño o producto Defectuoso de GUILLERMO ANDRES RICO MORENO contra CC INGENIEROS LTDA. Radicado 23 001 31 03 003 2019-198-00.

Vista la nota secretarial en precedencia, encuentra el despacho que se hace necesario dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 227 CGP, así:

“La parte contra la cual se aduzca un dictamen pericial podrá solicitar la comparecencia del perito a la audiencia, aportar otro o realizar ambas actuaciones. Estas deberán realizarse dentro del término de traslado del escrito con el cual haya sido aportado o, en su defecto, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ponga en conocimiento”. (...)

Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de la complementación de un dictamen pericial traído al proceso, el estudio de suelos, evidencias fotográficas y certificado de tradición requeridos.

El mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE.

PRÍMERO: dar traslado del escrito aportado tres (3) días siguientes

SEGUNDO: Se ordena por secretaría poner público en TYBA el presente proceso, y subir la documentación allegada, a fin que se cumplan los principios de publicidad de los memoriales allegados al proceso del ingeniero Jorge Gallego Silva, y estudio de suelo sobre la vivienda objeto de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA**

Firmado Por:

**MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ**

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd256d458791a24d17d70279a8d4c287169be9ce03b7857a57f56a6983daa633

Documento generado en 28/09/2020 08:03:30 a.m.